

CIRCULAR EXTERNA

DE: Despacho de la Alcaldesa.

PARA: Ciudadanía en general.

ASUNTO: Criterios de selección y procedimiento para la entrega de ayudas alimentarias humanitarias solidarias en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

FECHA: 19 MAR 2020

Cordial saludo.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la que se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado Coronavirus COVID-19. Por tal motivo, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 la Constitución Política, el Presidente de la Republica declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que en consecuencia de lo anterior, la Alcaldía de Santa Marta, expidió el Decreto 089 del 13 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el Distrito de Santa Marta", de igual forma mediante Decreto 090 del 16 marzo de 2020, el ente territorial declaró la calamidad pública, toque de queda, ley seca y se reforzaron las medidas para contener la propagación y contagio del nuevo coronavirus COVID-19, en el D.T.C. e H., de Santa Marta, con el fin de reforzar las medidas para contener el contagio del Coronavirus COVID-19.

Que la crisis humanitaria generada por el COVID-19 es una situación excepcional y novedosa para todo; sin embargo, el Distrito de Santa Marta ha estado comprometido desde el primer instante, actuando de manera oportuna, ordenada y eficaz, brindado apoyo a las poblaciones vulnerables que se han visto afectadas por los daños colaterales derivados de la pandemia.

Que la Alcaldía de Santa Marta, ha atendido la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 a partir de los siguientes ejes de acción:

- a. ATENCION EN SALUD
- b. MEDIDAS DE TIPO SOCIAL Y ASISTENCIA HUMANITARIA
- c. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- d. MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL.
- e. CONTROL A LA ESPECULACIÓN

Que en relación con las medidas de tipo social y asistencia humanitaria es menester hacer las siguientes precisiones:

1. No existe una normativa a nivel nacional que establezca el protocolo que deben seguir las autoridades territoriales para la entrega de ayudas humanitarias en esta época de crisis.
2. Las ayudas humanitarias que la Alcaldía Distrital entrega, hacen parte del Plan de Contingencia específico para atender la calamidad pública y aislamiento social a causa del COVID-19, establecido en el Decreto 090 del 16 de marzo de 2020.

Que la Administración Distrital dispondrá ayudas alimentarias solidarias a través de la entrega de mercados y bonos solidarios, resultado de un proceso riguroso diseñado de manera conjunta entre la Alcaldía Distrital, las Alcaldías Locales y la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático, a fin de que las poblaciones más vulnerables por el coronavirus COVID-19 puedan ser atendidas y accedan de manera expedita a las ayudas de tipo social y asistencial dispuestas por esta entidad territorial.

Que para hacer efectiva la entrega de las ayudas alimentarias solidarias a favor de las poblaciones más vulnerables del Distrito de Santa Marta, se hace necesario establecer los siguientes criterios de selección y procedimiento para la entrega las mismas:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

1) POTENCIALES BENEFICIARIOS:

Se entregará la ayuda alimentaria solidaria (mercado o bono solidario) a un miembro del núcleo familiar.

Los criterios para ser potencial beneficiario son:

- Ser residente en el Distrito de Santa Marta.
- Hogares incluidos en la base maestra de la Nación, proporcionada por el Departamento Nacional de Planeación a los gobiernos locales, en los niveles 1 y 2 con el fin de priorizar la identificación de las personas más pobres y vulnerables de nuestro país.
- Población indígena.
- Adultos Mayores
- Personas con discapacidad (PcD)
- Taxistas
- Mototaxistas
- Conductores de Buses y Busetas
- Población LGTBI+
- Población NARP (Negros Afrocolombianos Raizales y Palenqueros)
- Personas del sector cultural
- Deportistas
- Vendedores Informales (ambulantes, semi y estacionarios)
- Agremiaciones de pescadores
- Agremiaciones de carperos
- Estudiantes de universidad pública

- Personas que residen en zona urbana y rural que, por su difícil acceso geográfico o falta de acceso a medios y/o canales de comunicación oficiales y no oficiales, no han podido acceder a los subsidios entregados por el Gobierno Nacional.
- Las personas que preventivamente deban aislarse y las que sean diagnosticadas con coronavirus COVID-19, certificado por la Secretaría de Salud Distrital, en condición de vulnerabilidad. La entrega de la ayuda alimentaria solidaria se hará de manera inmediata.

NOTA: Los criterios para ser potencial beneficiario, son excluyentes, lo que quiere decir que la persona sólo recibirá una ayuda alimentaria solidaria, aunque se identifique con varios de los criterios.

Las dependencias administrativas de la Alcaldía de Santa Marta, entidades descentralizadas y todo tipo de organización social, cultural, religiosa y gremial de la ciudad remitirán las bases de datos de las poblaciones antes mencionadas que tengan caracterizados a la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad para la entrega de las ayudas alimentarias humanitarias.

La coordinación de la entrega de los bonos o mercados solidarios, estará en cabeza de la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, los Alcaldes Locales (e) de cada Localidad y la Oficina de Gestión del Riesgo y el Cambio Climático (OGRICC), quienes junto a los demás miembros del Gabinete Distrital, garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular.

NO PODRÁN ACCEDER A LAS AYUDAS ALIMENTARIAS QUIENES:

1. Pertenezcan a un núcleo familiar que reciba subsidio de los programas Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Colombia Mayor, Devolución del IVA e Ingreso Solidario.
2. Se encuentren en bases de datos como empleado o contratista del sector público y/o privado.
3. Sean pensionados.
4. Miembros de la Fuerza Pública.
5. Personas afiliadas como cotizantes en el régimen contributivo al sistema general de seguridad social en salud.
6. Quienes en el mes anterior a la solicitud de las ayudas alimentarias hayan sido beneficiados con la entrega de un mercado o bono solidario por la Gobernación del Magdalena, la Alcaldía de Santa Marta y organizaciones no gubernamentales, ya que el mismo es entregado para el consumo de cuatro (4) personas en un periodo mínimo de treinta (30) días.

Ninguna familia y/o persona podrá recibir dos (2) o más ayudas alimentarias durante el mismo mes, so pena de quedar excluidos de futuras entregas de ayudas alimentarias.

Podrán exceptuarse de estas restricciones quienes, aun recibiendo alguno de los beneficios aquí mencionados, presenten solicitud de estudio de condiciones de extrema vulnerabilidad ante la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, quienes a través de visita domiciliaria verificarán dichas condiciones para la entrega.

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LA AYUDA ALIMENTARIA SOLIDARIA

1. Las personas que se consideren como potenciales beneficiarios, podrán llamar a la línea telefónica 4382777 extensión 1 o a comunicarse a través del chat virtual que se encuentra en la página web www.santamarta.gov.co y seguir las instrucciones o enviar mensaje electrónico a los correos comitesbarrialessantamarta@gmail.com

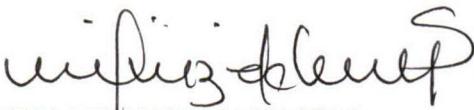
2. La información recolectada mediante el referido Sistema de Información de Atención al Ciudadano, deberá ser enviada a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), quien se encargará de verificar que los ciudadanos inscritos como potenciales beneficiarios cumplan los criterios de potenciales beneficiarios citados en precedencia.
3. Una vez verificada y depurada dicha información, la Dirección de TIC remitirá los listados de los potenciales beneficiarios a cada Alcaldía Local, quienes a su vez organizarán la logística de entrega de dichas ayudas alimentarias (Bonos y Mercados Solidarios).
4. Los beneficiarios serán contactados directamente por cada Alcaldía Local, para efectos de coordinar la entrega de la ayuda asistencial solidaria.
5. La entrega se realizará exclusivamente al potencial beneficiario favorecido.
6. La redención del bono solidario se realizará de acuerdo a la modalidad de "pico y cedula" establecido por la Alcaldía de Santa Marta.

RECOMENDACIONES:

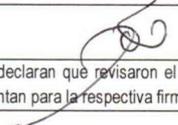
En caso de que la entrega de los Bonos o Mercados Solidarios deba efectuarse en lugar distinto al domicilio del beneficiario, se deberá:

1. Respetar la distancia social de dos (2) metros entre cada persona.
2. Portar y presentar la cédula de ciudadanía ante el equipo coordinador
3. Acoger las recomendaciones logísticas del equipo coordinador.
4. Acudir al lugar de entrega con tapabocas y demás medidas de bioseguridad.
5. Personas en condiciones de salud especiales deberán informar de esta situación al personal ubicado al ingreso para recibir atención preferencial.
6. La jornada será suspendida si no se acatan las medidas de recomendación exigidas.

Cordialmente,


VIRNA LIZI/JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


ANDRÉS CORREA SÁNCHEZ
Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad

Proyectado por: LUIS FERNANDO PINZON BOLAÑO	Revisado por: SANDRA MARIETH DAZA
Cargo: Director de Poblaciones de Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad	Cargo: Directora Jurídica
Firma: 	Firma: 
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	